



*Municipalidad Provincial de Puno*  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2023-MPP/A**

Puno, 03 de enero del 2023.



**VISTO:** La disposición del Titular del Pliego:

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MPP/A, de fecha 03 de enero de 2023, la Prof. Nancy Rossel Angles ha sido designada en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, conforme al numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972, son atribuciones de Titular del Pliego "(...) dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, de conformidad al Inc. 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala; que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve, aspectos administrativos a su cargo a través de resolución y directivas respectivas;

Que, la precitada norma en su Artículo 26°, establece que la administración Municipal adopta una estructura Gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los principios contenidos en el T.U.O. de la Ley 27444;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su Art. 76°, sobre delegación de competencias establece en el numeral 76.1 entre otros procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. 76.3.- mientras dure la delegación no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la Ley permita la avocación. 76.4.- Los actos administrativo emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante; el Art. 77° del mismo cuerpo legal, señala: "El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con este por culpa en la vigilancia"; Así como el Art. 81° de la norma antes invocada establece que los titulares de los órganos administrativos puede delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;





## Municipalidad Provincial de Puno



Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado, mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, el Artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado, por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: "El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado"; asimismo, el numeral 47.2 del artículo 47° de la citada norma, establece que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, con la finalidad de agilizar y dinamizar la administración y gestión municipal es necesario delegar las atribuciones administrativas propias del Despacho de Alcaldía, delegándose expresamente, las establecidas en los numerales 8, 15, 18,19, 22, 23, 25, y 28 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; lo establecido en el Art. 40.2 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referido a la aprobación de las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático;

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DELEGAR a partir de la fecha al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, **Prof. NANCY ROSSEL ANGLES**, las siguientes facultades de emitir y suscribir actos administrativos y de administración en Materia de:

- 1. ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDOS EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES:**
  - 1.1.** Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad (**numeral 3 del Art. 20 de la Ley 27972**).
  - 1.2.** Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil (**numeral 7 del Art. 20 de la Ley 27972**).
  - 1.3.** Someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado (**numeral 9 del Art. 20 de la Ley 27972**).



## *Municipalidad Provincial de Puno*



- 1.4. Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido **(numeral 11 del Art. 20 de la Ley 27972)**.
- 1.5. Informar al concejo municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado **(numeral 15 del Art. 20 de la Ley 27972)**.
- 1.6. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad **(numeral 18 del Art. 20 de la Ley 27972)**.
- 1.7. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional **(numeral 19 del Art. 20 de la Ley 27972)**.
- 1.8. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones **(numeral 23 del Art. 20 de la Ley 27972)**.
- 1.9. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera; numeral 28 del art. 20 de la Ley 27972 **(numeral 3 del Art. 20 de la Ley 27972)**.
- 1.10. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad **(numeral 33 del Art. 20 de la Ley 27972)**.

### **2. EN MATERIA ADMINISTRATIVA**

- 2.1. Declarar la reconstrucción o recomposición de los expedientes y documentos administrativos en caso de extravío, destrucción o robo, y en caso de que resultara imposible la reconstrucción, declarar el archivamiento.
- 2.2. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
- 2.3. Aprobar modificaciones presupuestales, en el nivel funcional programático.
- 2.4. Hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional del Perú.
- 2.5. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.

### **3. EN MATERIA DE PERSONAL:**

- 3.1. Designar y/o encargar a los Subgerentes, Jefes de Oficina y/o Unidad y Directores, Gerentes y Administradores de Programas Especiales mediante acto resolutivo.
- 3.2. Dar por concluida la designación o encargatura de los Subgerentes y Jefes de y Oficina y/o Unidad, mediante acto resolutivo, con previo conocimiento del Titular del Pliego.
- 3.3. Designar y/o encargar y dejar sin efecto su designación o encargatura al Gerente General del Instituto Vial Provincial IVP - Puno, con previo conocimiento del Titular del Pliego.
- 3.4. Aprobar el rol de vacaciones del personal de la entidad.
- 3.5. Aprobar el Acta Final de la Comisión Paritaria.
- 3.6. Emitir Actos administrativos que resuelven reconocimiento y pago de subsidios por fallecimiento.
- 3.7. Emitir Actos administrativos que resuelven el reconocimiento y pago de beneficios sociales.
- 3.8. Aprobar las Escalas Remunerativas del personal administrativo como de inversiones.
- 3.9. Otorgar y reconocer por acto resolutivo, todos los derechos y beneficios que establecen las normas laborales a todos los servidores, cualquiera sea su naturaleza o régimen.
- 3.10. Emitir rehabilitaciones, de ser el caso, a todos los servidores cualquiera sea su naturaleza o régimen.



## Municipalidad Provincial de Puno



- 3.11. Firmar contratos relacionados a naturaleza laboral o de servicios, para generar remuneración.
- 3.12. Autorizar y resolver acciones de personal, respecto al cese de trabajador sea rotación, reasignación, destaque, encargo, comisión de servicios y transferencias, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal comprendido bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y el Decreto Legislativo N° 1057.
- 3.13. Autorizar y aprobar la contratación de personal en cualquiera de sus modalidades o naturaleza, previo requerimiento de Ley.
- 3.14. Autorizar la contratación de personal bajo el régimen especial de CAS, conforme al marco legal vigente.
- 3.15. Dar cumplimiento a las resoluciones judiciales en materia laboral que correspondan al ámbito de sus funciones, en concordancia con la normatividad vigente para los gobiernos locales y normas presupuestales, previa comunicación de la Procuraduría Pública Municipal, así como la disponibilidad financiera de la institución. Conforme al procedimiento preestablecido por Acuerdo de Concejo N° 010-2020-C/MPP de fecha 21 de enero de 2020.
- 3.16. Aprobar Directivas Internas en materia de personal.
- 3.17. Aprobar las prácticas pre profesionales.

#### 4. EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

- 4.1. Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección señalados en el artículo 53° del Reglamento de la Ley N° 30225, para la adquisición de bienes y contratación de servicios en general, consultorías y obras.
- 4.2. Disponer la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección.
- 4.3. Conocer y resolver los Recursos de Apelación, siempre y cuando el valor referencial del proceso no supere las cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- 4.4. Aprobar ampliación de plazo de contrato de bienes y servicios en general.
- 4.5. Suscribir Cartas Notariales de apercebimiento referidas a Contratos, así como la resolución de los mismos.
- 4.6. Autorizar la suscripción de adendas por prestaciones adicionales en los procesos de contratación.
- 4.7. Suscribir contratos en caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo a la normativa de Contrataciones del Estado.
- 4.8. Acordar y aprobar la suspensión del plazo de ejecución en los contratos de obras, servicios (mantenimiento de vías), cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes, que originen la paralización de la obra.
- 4.9. Resolver los recursos de apelación de conformidad con lo señalado en el numeral 125.1 del artículo 125° del Reglamento de la Ley N° 30225.
- 4.10. Contestar todo tipo de escritos referidos a impugnaciones, reclamaciones y otros trámites, que se efectúen ante la OSCE o ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- 4.11. Autorizar los procesos de estandarización de conformidad con el numeral 8.4 del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- 4.12. Aprobar el proceso de estandarización de bienes de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29° inciso 29.4 del Reglamento de la Ley.
- 4.13. Aprobar las modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) a propuesta del área involucrada en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público (CAP) a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva N° 005-2021-EFC/51.04 - DIRECTIVA PARA LA





## Municipalidad Provincial de Puno

PROGRAMACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0014-2021 -EF/54.01.

- 4.14. Aprobar las autorizaciones por prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15 %) del monto del contrato original, así como los deductivos correspondientes, de conformidad con el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225.
- 4.15. Aprobar mediante Resolución las Contrataciones Directas, en los supuestos previsto en las literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.16. Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por leyes especiales, referidas a contrataciones con el Estado.
- 4.17. Aprobar Directivas Internas en materia de Contrataciones del Estado.

### 5. EN MATERIA DE PROYECTO DE INVERSIONES:

- 5.1. Aprobar planes, perfiles y expedientes técnicos, así como las modificaciones de perfiles y expedientes técnicos en sus diferentes componentes en los casos que corresponda.
- 5.2. Designar Comités de Recepción de Obra.
- 5.3. Aprobar las liquidaciones de contratos de obra y de consultoría de obra.
- 5.4. Aprobar ampliaciones de plazo de ejecución y consultoría de obras.
- 5.5. Autorizar prestaciones adicionales de obra.
- 5.6. Designar comités de transferencia de proyectos.
- 5.7. Aprobar liquidaciones de obras por administración directa.
- 5.8. Aprobar Directivas Internas en materia de proyectos de inversión y ejecución de obras.

### 6. EN MATERIA DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO:

- 6.1. Aprobar Planes de Trabajo de cualquier actividad de la entidad.
- 6.2. Aprobar y suscribir las resoluciones de las diferentes actividades que desarrolla nuestra entidad edil.
- 6.3. Aprobar directivas internas administrativas.

### 7. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN OTRAS MATERIAS:

- 7.1. Celebrar y suscribir actos, contratos, transacciones y actas, ante cualquier autoridad o funcionario o Centro de Conciliación o Arbitraje, necesario para la ejecución de los fines de la Municipalidad, con excepción de aquellos que signifiquen disposición de recursos o transferencias de bienes en calidad de venta a favor de terceros, de las propiedades de la Municipalidad Provincial de Puno.
- 7.2. Ejercer las atribuciones establecidas en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, por tanto, podrá aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático a propuesta de la oficina de presupuesto de esta municipalidad.
- 7.3. Suscribir los contratos de arrendamiento, cesiones en uso, afectaciones en uso y otros conexos respecto a bienes municipales.
- 7.4. Designar comités especiales para créditos devengados.
- 7.5. Presidir comités internos administrativos.
- 7.6. Aprobar actos administrativos que resuelven sub divisiones de lote de terreno, unificación de lotes de Independización de predios rústicos.





## Municipalidad Provincial de Puno

- 7.7. Emitir actos administrativos que aprueban devolución de pagos por trámites y similares, cuya prestación no se realizó o devienen de procedimiento viciados.
- 7.8. Revocar las Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones Municipales otorgadas.
- 7.9. Designar a los miembros integrantes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de Trabajadores - CAFAE.
- 7.10. Autorización de Espectáculos Públicos no deportivos.
- 7.11. Asumir la Presidencia del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.
- 7.12. Suscribir la Declaración Jurada (D100), establecida como requisito para la determinación de la clasificación socioeconómica de Hogares.
- 7.13. Implementar, regular el buen funcionamiento de los Programas Especiales: **1)** Operación y Mantenimiento de Maquinaria y Equipo; **2)** Policlínico Municipal; **3)** Terminal Terrestre; **4)** Centros Comerciales; **5)** Complejos Culturales y Recreativos; **6)** Proyectos Estratégicos; **7)** Bahía del Lago.
- 7.14. Suscribir Minutas y Escrituras Públicas en las Notarías de la Región en representación de la Municipalidad Provincial de Puno.
- 7.15. Autorizar y resolver temas relacionados con reconocimiento de cualquier deuda que tenga la entidad.
- 7.16. Cumplimiento y seguimiento de deudas sociales.
- 7.17. Emitir resoluciones de modificación de contrato que disponga la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
- 7.18. Aprobar Directivas Internas en materia de administración, logística, tesorería.
- 7.19. Ejercer la representación del Alcalde en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Comité del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Puno, en las oportunidades que este no pueda concurrir personalmente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que las delegaciones previstas en la presente resolución son indelegables y comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley, mas no eximen de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DEJAR SIN EFECTO** cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su emisión.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **PONER** en conocimiento la presente resolución a Gerencia Municipal y las demás instancias de la Municipalidad Provincial de Puno, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **DISPONER** que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
Lic. Javier Ponce Roque  
ALCALDE